



**DECRETO DE EMERGENCIA
NÚMERO 4
CONDADO DE PALM BEACH:
COVID-19
DIRECTIVA PARA EL USO DE CUBIERTAS
PARA LA CARA**

CONSIDERANDO que la COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach.

CONSIDERANDO que, el 1 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis, emitió el Decreto Ejecutivo 20-51 en el que se ordenó al Departamento de Salud de la Florida (“FDOH”) emitir una Emergencia de Salud Pública; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia en el Estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 16 de marzo de 2020, el presidente Donald J. Trump y los Centros para el control y la prevención de las enfermedades (“CDC”) emitieron la guía “15 días para desacelerar la propagación” en la que se recomienda a las personas adoptar medidas de distanciamiento social de gran alcance, tales como, evitar reuniones de más de 10 personas y, en estados con evidencia de contagio comunitario, el cierre de bares, restaurantes, patios de comida y gimnasios; y

CONSIDERANDO que, el 24 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-82, con el que ordenó a todas las personas que ingresen al Estado de la Florida desde un área con propagación comunitaria sustancial que permanezcan en cuarentena o aisladas por un período de 14 días a partir del momento del ingreso al Estado de la Florida o por el período en que la persona esté en el Estado de la Florida, lo que sea menor, que informen a toda persona de la Florida con quien hayan tenido contacto físico

directo en los últimos 21 días que viajaron de un área con propagación comunitaria sustancial;
y

CONSIDERANDO que el 24 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para recomendar a las personas mayores y a las personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

CONSIDERANDO que, el 30 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo número 20-89 para restringir las operaciones de los negocios no esenciales en ciertos condados del Sur de la Florida y exigir que dichos establecimientos tomen las medidas razonables para cumplir con las directivas sobre distanciamiento social estipuladas por los Centros para el control y la prevención de enfermedades (CDC) de los Estados Unidos; y

CONSIDERANDO que, el 30 de marzo de 2020, el presidente Donald J. Trump emitió la guía "30 días para desacelerar la propagación" de la Casa Blanca, que amplía la guía "15 días para desacelerar la propagación" hasta el 30 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO que, el 1 de abril de 2020, el gobernador Ron DeSantis emitió el Decreto Ejecutivo número 20-91, que incluyó la directiva Más seguros en casa en la que se indica que los adultos mayores y a las personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves permanezcan en las casas y tomen todas las medidas para limitar el riesgo de exposición a la COVID-19; y

CONSIDERANDO que el Decreto Ejecutivo 20-91, en sintonía con los esfuerzos del presidente Trump y el Grupo de trabajo contra el coronavirus de la Casa Blanca para luchar contra la COVID-19, y basado en la guía provista por el Cirujano General de la Florida y el Oficial de Salud del Estado, asimismo ordenó que todas las personas de la Florida limiten sus movimientos e interacciones personales fuera de sus casas a lo exclusivamente necesario para obtener o prestar servicios esenciales o realizar actividades esenciales, tal como se identifica en el Decreto Ejecutivo; y

CONSIDERANDO que se recomienda encarecidamente que todas las personas permanezcan en sus casas, además de los adultos mayores y aquellas personas con una afección médica subyacente significativa a los cuales se les exigió que se queden en sus casas con el Decreto Ejecutivo 20-91; y

CONSIDERANDO que el condado de Palm Beach desea tomar medidas adicionales para minimizar la propagación de la COVID-19 dentro de la comunidad.

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE SE DECRETA conforme a la Sección 252.38(3)(a), Estatutos de la Florida, el Artículo II, Sección 9-35, del Código del condado de Palm Beach y a cualquier otra legislación vigente, que:

1. Los considerandos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.
2. Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach.
3. Todas las personas que trabajen, frecuenten o, de otro modo, estén presentes físicamente en tiendas de comestibles, restaurantes, farmacias, sitios de construcción, vehículos de transporte de pasajeros públicos, vehículos de alquiler y lugares donde no sea posible tomar medidas de distanciamiento social deben usar cubiertas para la cara, tal como definen los CDC.
4. Se insta encarecidamente que todas las demás personas presentes físicamente en cualquier lugar público del condado de Palm Beach usen cubiertas para la cara, tal como definen los CDC.
5. Una cubierta para la cara incluye toda cubierta que tape de forma ceñida la nariz y la boca, ya sea una mascarilla comprada o casera, o una cubierta de tela, que incluye, entre otros, bufandas, bandanas, pañuelos u otras telas similares que tapen y queden sujetadas. En el sitio web de CDC, se pueden encontrar ejemplos de cubiertas faciales caseras que cumplen con la normativa: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/div-cloth-face-coverings.html>. Las personas que usen cubiertas faciales deben revisar la guía de los CDC y del Departamento de Salud de la Florida con respecto a cómo colocarse, quitarse o limpiar las cubiertas faciales de manera segura.
6. Las personas que utilizan cubiertas faciales no deben obtener las mascarillas quirúrgicas ni las mascarillas N95, ya que estas son suministros críticos para los trabajadores de la salud, las fuerzas del orden público, el personal de bomberos, de gestión de emergencias y otras personas que participan en actividades de la vida y la seguridad.
7. Toda disposición comprendida en este Decreto que entre en conflicto con una ley estatal o federal, o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitido por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos se considerará inaplicable y se anulará de este Decreto. No obstante, el resto del Decreto permanecerá intacto y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de este Decreto en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborigen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de este Decreto.
8. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 13 de abril de 2020 a las 12:01 a. m. Este Decreto expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, este decreto podrá ser extendido por decretos o declaraciones subsiguientes a menos que cese por un decreto posterior.

CONDADO DE PALM BEACH

**APROBADO EN CUANTO A LA
VALIDEZ JURÍDICA**

Firma: _____
Administrador del Condado

Firma: _____
Abogado del Condado

Fecha

**TESTIFICAN
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma: _____
Secretario Adjunto